



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
14 de mayo de 2009  
Español  
Original: inglés

## Informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Viena del 11 al 13 de mayo de 2009

### I. Introducción

1. En sus resoluciones 1/1 y 2/1, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción recordó el artículo 63 de esa Convención<sup>1</sup>, especialmente su párrafo 7, con arreglo al cual la Conferencia establecería, si lo consideraba necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención.
2. En su resolución 1/1, la Conferencia decidió establecer, en la medida en que lo permitieran los recursos existentes, un grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta que formulara recomendaciones a la Conferencia acerca de los mecanismos u órganos apropiados para examinar la aplicación de la Convención y acerca del mandato de esos mecanismos u órganos. En la misma resolución, la Conferencia subrayó que todo mecanismo de examen de esa índole: a) debía ser transparente, eficiente, no invasivo, no excluyente e imparcial; b) no debía dar lugar a ninguna forma de clasificación; c) debía ofrecer oportunidades de intercambiar información sobre buenas prácticas y sobre los problemas encontrados; y d) debía complementar los mecanismos de examen regionales e internacionales existentes a fin de que la Conferencia pudiera, según procediera, cooperar con ellos y evitar la duplicación de esfuerzos.
3. En su resolución 2/1, la Conferencia decidió que todo mecanismo de esa índole también debía reflejar, entre otras cosas, los siguientes principios: a) su objetivo debía ser prestar asistencia a los Estados parte para que aplicaran eficazmente la Convención; b) debía tenerse en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa; c) debía evitarse la confrontación y el castigo y promoverse la adhesión universal a la Convención; d) la labor debía basarse en directrices claramente establecidas para la recopilación, producción y difusión de información

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, N° 42146.



que, entre otras cosas, abordasen las cuestiones de la confidencialidad y la presentación de los resultados a la Conferencia, que es el órgano competente para adoptar medidas al respecto; e) debían determinarse lo antes posible las dificultades que tuvieran las Partes para cumplir las obligaciones que les impone la Convención y las buenas prácticas adoptadas por los Estados parte para aplicarla; y f) debía ser de carácter técnico y promover una colaboración constructiva, entre otras cosas, en materia de medidas preventivas, recuperación de activos y cooperación internacional.

4. Asimismo, en su resolución 2/1 la Conferencia decidió que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción preparase el mandato de un mecanismo de examen para que la Conferencia lo examinara, adoptara medidas y posiblemente lo aprobara en su tercer período de sesiones. A ese respecto, la Conferencia exhortó a los Estados parte y a los Signatarios a que presentaran al Grupo de trabajo propuestas sobre el mandato del mecanismo para que éste las examinara.

5. En la misma resolución, la Conferencia pidió a la Secretaría que prestara asistencia al Grupo de trabajo proporcionándole antecedentes, entre ellos los mandatos de los mecanismos de examen existentes, e información sobre las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución 1/1 de la Conferencia para reunir y analizar información sobre posibles métodos para examinar la aplicación de la Convención.

## **II. Organización de la reunión**

### **A. Apertura de la reunión**

6. El Grupo de trabajo celebró su cuarta reunión en Viena del 11 al 13 de mayo de 2009.

7. Presidió la reunión del Grupo de trabajo Helmut Böck (Austria), Vicepresidente de la Conferencia. El Presidente, al formular observaciones introductorias sobre la elaboración del mandato del mecanismo de examen, observó los progresos que se habían realizado en las reuniones anteriores del Grupo de trabajo y en las consultas oficiosas celebradas entre ellas. Instó a los delegados a que siguieran trabajando animados de un espíritu constructivo y positivo a fin de que en su tercer período de sesiones la Conferencia de los Estados Parte pudiera establecer un mecanismo idóneo y eficaz para examinar la aplicación de la Convención.

8. El Secretario de la Conferencia dio la bienvenida a los participantes y observó el alto grado de asistencia a la reunión. Encomió a la República Islámica del Irán por haber ratificado la Convención y al Líbano por haberse adherido a ella, y mencionó que el número total de Estados parte en la Convención ascendía a 136. El Grupo de trabajo tenía ante sí una carta transmitida por el Secretario General y escrita por dirigentes empresariales en respuesta a una invitación de la Oficina del Pacto Mundial de la Secretaría, la Iniciativa Alianza contra la Corrupción del Foro Económico Mundial, la Cámara de Comercio Internacional y Transparencia Internacional. Los autores de esa carta expresaban su decidido apoyo a la Convención

y exhortaban a la Conferencia a que estableciera un mecanismo de examen eficaz y riguroso. El Secretario de la Conferencia destacó la función esencial del sector privado y de la comunidad empresarial en lo que respecta al cumplimiento de los principios consagrados en la Convención y acogió con agrado la labor que realizaba el Pacto Mundial en pro de la consecución de esos objetivos.

## **B. Aprobación del programa y organización de los trabajos**

9. El 11 de mayo, el Grupo de trabajo aprobó el programa siguiente:
  1. Cuestiones de organización:
    - a) Apertura de la reunión;
    - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
  2. Consideración del proyecto de mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
  3. Aprobación del informe del Grupo de trabajo sobre su reunión.

## **C. Asistencia**

10. En la reunión del Grupo de trabajo estuvieron representados los siguientes Estados parte en la Convención: Angola, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Malasia, Malawi, Marruecos, México, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen.

11. La Comunidad Europea, organización de integración económica regional que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.

12. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados: Alemania, Côte d'Ivoire, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Japón, República Árabe Siria, República Checa, Singapur, Sudán, Suiza y Tailandia.

13. Además, estuvieron representados los siguientes Estados observadores: Andorra, Islas Cook y Omán.

14. Estuvo igualmente representada Palestina, entidad que mantiene una misión de observación permanente ante las Naciones Unidas.

15. Las siguientes dependencias de la Secretaría y los siguientes organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos

especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Banco Mundial, Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, Oficina de Asuntos Jurídicos, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

16. También estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, Consejo de la Unión Europea, Eurojust, Liga de los Estados Árabes, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Internacional para las Migraciones y Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

17. La Orden Soberana y Militar de Malta, entidad que posee una oficina de observación permanente en la Sede, también estuvo representada.

### **III. Consideración del proyecto de mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

18. En sus sesiones primera a sexta, celebradas del 11 al 13 de mayo, el Grupo de trabajo examinó el proyecto de mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Tuvo ante sí el proyecto de mandato del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: texto evolutivo (CAC/COSP/WG.1/2008/7/Rev.1).

19. El Grupo de trabajo prosiguió y concluyó la primera lectura del texto evolutivo y luego inició la segunda lectura de ese texto con objeto de llegar a un acuerdo sobre el mandato.

20. Se convino en que los progresos realizados por el Grupo de trabajo se recogerían en el texto revisado del proyecto de mandato.

### **IV. Aprobación del informe**

21. El 13 de mayo de 2009 el Grupo de trabajo aprobó el informe sobre su reunión.